



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3P1D491N2C575N4C0CAW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento
SEC1610008

Fecha del Documento
15-06-22 10:29

Asunto
PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA
DOTACIONES URBANÍSTICAS EN MUNICIPIOS SIN
PLANEAMIENTO GENERAL.. MEMORIA

Negociado destinatario

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA DOTACIONES URBANÍSTICAS EN MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO GENERAL.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 26 de mayo de 2022, ha acordado constituir un Fondo, por importe de 17.617.080,48 euros, integrado en el Patrimonio Provincial de Suelo, y la elaboración de un Programa de Cooperación para la distribución de dichos recursos entre los municipios de la provincia en forma de ayudas que permitan cumplir el destino propio de los patrimonios públicos de suelo, con arreglo a determinados criterios.

De conformidad con el artículo 123.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estos recursos quedan afectados legalmente a la finalidad de contribuir al cumplimiento de los fines de los patrimonios municipales de suelo, lo que se inserta en las competencias genéricas de cooperación que corresponden a la Diputación Provincial para desarrollar actividades y acciones dirigidas a los municipios de la provincia con la finalidad de facilitarles el ejercicio de sus competencias propias.

Dicha función, auxiliar o complementaria de la municipal, se articula como un mecanismo de cooperación en sintonía con las competencias atribuidas a la provincia en el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), de asistencia y cooperación a los municipios -letra b)-, y cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito -letra d)-, y con los principios de cooperación y colaboración para la ordenación de las relaciones interadministrativas.

El marco regulador de estas ayudas establece, por tanto, un modelo basado en mecanismos de cooperación y colaboración consustanciales al papel institucional de la provincia que articula la legislación de régimen local, toda vez que es al municipio a quien se reconoce el protagonismo de la Administración local mediante la atribución general de potestades administrativas en el ámbito urbanístico y la consiguiente responsabilidad de la aprobación, gestión y ejecución de los planes, en cuanto que titular de la competencia correspondiente (art. 25.2 a) LBRL, arts. 3.1 y 132 LUCyL y demás preceptos concordantes).

Ahora bien, en el sistema de planeamiento diseñado por la LUCyL, los municipios con menos de 500 habitantes no están legalmente obligados a contar con su propio planeamiento general y su ordenación urbanística puede hacerse mediante los instrumentos de ordenación del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3P1D491N2C575N4C0CAW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento
SEC1610008

Fecha del Documento
15-06-22 10:29

territorio o mediante normas urbanísticas territoriales, sin perjuicio de que, en ejercicio de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas urbanísticas municipales cuando lo consideren necesario.

Este sistema es una adaptación a la realidad y características de Castilla y León que no puede implicar una desatención de las necesidades de estos municipios. Como explica la exposición de motivos de la Ley: “hoy en día existen en su interior más de 6.500 núcleos de población, que forman un sistema de asentamientos humanos bien afianzado en el territorio. Dotar a estos núcleos de servicios urbanos ha costado y cuesta aún un notable esfuerzo de inversión pública, esfuerzo que habrá de mantenerse en el futuro para su ineludible conservación y mejora.”

En este contexto, un tratamiento equitativo por parte de la Diputación en el reparto de fondos provinciales sugiere la necesidad de cooperar económicamente, asimismo, con los municipios que, no encontrándose obligados a disponer de planeamiento general por su escasa población, no han aprobado el correspondiente instrumento de ordenación, evidenciando con ello las dificultades para abordar su propio planeamiento y, en último término, una menor capacidad de gestión, lo que determina que carezcan de la figura del patrimonio municipal de suelo y no puedan acceder al fondo provincial antes descrito.

Con este objeto, se ha elaborado un Programa provincial de cooperación para destinar ayudas a los municipios de menos de 500 habitantes que no cuenten con planeamiento general, según un listado o relación que se basa en la información facilitada por el Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Los criterios establecidos para la dotación del Programa parten de la población total y del cálculo de una cifra por habitante igual a la aplicada para el Programa de conservación, aplicación y gestión de los patrimonios municipales de suelo, corregida con el factor o coeficiente 0,8, atendiendo a las menores limitaciones de destino de los fondos asignados al programa y a la ausencia de gestión urbanística propiamente dicha en estos municipios para su ejecución, lo que explica también una reducción del plazo de vigencia del Programa.

Para la distribución de los recursos entre dichos municipios se toman como referencia las últimas cifras oficiales publicadas de población, con un presupuesto mínimo proporcional al del Programa anterior para facilitar su aplicación.

El destino previsto de estas ayudas será atender el mantenimiento adecuado de las dotaciones urbanísticas comunes en los núcleos de población, tal como se definen en la disposición adicional única del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por lo expuesto, el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante concesión directa responde a las previsiones de los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 67 de su Reglamento de desarrollo, al concurrir razones de interés público, social y económico, siendo innecesaria una convocatoria pública en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3P1D491N2C575N4C0CAW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento
SEC16I00O8

Fecha del Documento
15-06-22 10:29

concurrencia competitiva, dado que todos los municipios de la provincia que son potenciales destinatarios aparecen en el Programa como beneficiarios.